



NARÓN

Datos Do Expediente:

PRESTACION ECONOMICA PARA NECESIDADES URXENTES	
DIVERSAS (S-SOC-26)	
Unidade Tramitadora:	
Servizos Sociais - JPLB	
Número expediente:	Documento:
SSO/184/2017	SSO11S1AD
2Y6Y4B2K671F6G5L1CIO	

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2017-2018, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN DE AYUDAS FINANCIERAS PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES BÁSICAS DEL AYUNTAMIENTO DE NARÓN, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1.- Objeto, condiciones y finalidad

Es objeto de estas bases la regulación de la concesión de ayudas destinadas a facilitar el acceso al material didáctico y escolar de las familias con alumnado matriculado en centros públicos o concertados del Ayuntamiento de Narón, en los niveles educativos del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional de ciclos medios, y educación secundaria de adultos.

Las condiciones y finalidad serán las contempladas en la legislación de ayudas financieras para la atención de necesidades sociales básicas del Ayuntamiento de Narón.

2.- Exclusiones

Quedarán excluidos de estas ayudas el alumnado matriculado en centros públicos o concertados situados fuera del término municipal, cuya plaza no había sido asignada por la Comisión de Escolarización o Inspección educativa.

3.- Compatibilidades

Estas ayudas serán compatibles con las concedidas por cualquiera otra administración pública o personal, siempre y cuando el total de las ayudas concedidas no supere el 100 % del coste real de los materiales financiados.

4.- Procedimiento de concesión

La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, con subjeción al procedimiento establecido en el Capítulo IV de la Legislación de ayudas financieras para la atención de necesidades sociales básicas del Ayuntamiento de Narón, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Narón, y en lo que no esté contemplado en estos textos serán de aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R.D. 887/2006 legislación que desarrolla la Ley 38/2003, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

5.- Aplicación presupuestaria y cuantía total de la misma

La concesión de estas ayudas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12/32600/48002 del presupuesto del Ayuntamiento de Narón para el ejercicio 2017, ponerlo importe máximo de 29.820,00 €.

6.- Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas todas las familias empadronadas en Narón, con hijos escolarizados en los niveles educativos del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional de ciclos medios, educación secundaria de adultos, y centros de educación especial.

Asimismo podrán solicitarlas aquellas familias cuyos hijos/as hayan sido escolarizados en centros escolares fuera del término municipal por prescripción de la Comisión de Escolarización o de la Inspección de Educación. Del mismo modo también podrán solicitar estas ayudas aquellos alumnos matriculados en los niveles educativos de Formación Profesional o Bachillerato cuyas modalidades no se oferten en el término municipal.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas cuya unidad de convivencia/familiar supere el límite de ingresos anuales establecidos en la tabla del apartado "Criterios de concesión".

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

- Cumplir con la finalidad para la que fue concedida la ayuda

- Someterse a las actuaciones de comprobación que el Ayuntamiento de Narón pueda acordar para comprobar que los fines a los que se destina la ayuda se corresponden con los fines para los que se había solicitado y había concedido la misma, y para comprobar se cumplen todas las condiciones exigidas para la concesión de la ayuda.

7.- Lugar, plazo, y documentación para la presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, conforme al modelo oficial facilitado polo Ayuntamiento, o por cualquiera otro de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOP.

La solicitud contiene las siguientes declaraciones responsables:

- Declaración jurada de ingresos y de otras ayudas.
- Declaración responsable de los siguientes extremos:
 - Que los datos que figuran en la solicitud y en la documentación que se acerca son ciertos.
 - Que no concurren las circunstancias que se contemplan en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, para obtener la consideración de beneficiario.
 - Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Que no es deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones.

La firma de la solicitud lleva consigo la firma de las anteriores declaraciones responsables.

A la Solicitud, según modelo oficial facilitado polo Ayuntamiento, deberá unirse:

- Fotocopia del DNI, o en el caso de ser extranjero, NIE, tarjeta de residencia o pasaporte, del solicitante y de los mayores de 16 años de la unidad familiar/convivencia.
- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia de la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad de convivencia/familiar, o, en el caso de no estar obligados a hacerla:
 - Certificado de imputación de rentas de Hacienda de todos los miembros de la unidad de convivencia/familiar.
 - En el caso de pensionistas: certificado del organismo pagador acreditativo de las prestaciones que percibe.
 - En el caso de despedidos: certificación del SPE acreditativa de estar en situación de desempleo, y percepción de prestación, de ser el caso.
 - En el caso de ser autónomo: declaración trimestrales 130 y 303 de los 3 últimos trimestres.
 - En el caso de estar trabajando: fotocopia del contrato de trabajo y de las últimas dos nóminas de las personas mayores de 16 años que realicen actividades laborales.
- Sentencia de separación/divorcio/alimentos, segundo el caso, o fotocopia del auto de las medidas provisionales o justificante de haber presentado la demanda.
- Certificado conforme el alumno/a figura matriculado en el curso escolar, con indicación de se repiten el curso o no.
- Otros específicos requeridos polo Ayuntamiento segundo las circunstancias o necesidades para la correcta valoración de la solicitud.

Siempre que se realice la presentación de documentos aparte de la solicitud, el solicitante de las ayudas deberá mencionar el número de expediente al que deberá incorporarse dicha documentación.

8.- Criterios de concesión

El criterio de valoración de acuerdo con el establecido en la Legislación de ayudas financieras para la atención de necesidades sociales básicas del Ayuntamiento de Narón, será que la unidad de convivencia/familiar de la persona solicitante no supere el límite de ingresos anuales establecidos en la siguiente tabla, referidos al IPREM anual, en función del número de miembros de la unidad familiar/convivencia:

Nº miembros unidad de convivencia	Tope de ingresos
2	IPREM + 40 %
3	IPREM + 60 %
4	IPREM + 80 %
5	IPREM + 100 %
6	IPREM + 120 %
7	IPREM + 140 %

9.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento



Corresponderá al Servicio Sociocomunitario Municipal a instrucción de los expedientes, que a la vista de la solicitud y de la documentación allegada podrá requerir al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los errores o complete la documentación preceptiva (art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), con la advertencia de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, luego de la resolución que deberá ser dictada nos tener del art. 21.

Lo/a instructor/la del procedimiento evaluará las solicitudes de conformidad con los criterios que se determinan en el art. 8, y hará constar expresamente que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

Finalizada la instrucción del expediente, este se le remitirá a la Comisión de Valoración establecida en la base 10.

La propuesta de resolución contendrá una relación con todos los solicitantes que participaron en la convocatoria, nivel educativo la que corresponde la ayuda, número de ayudas que se conceden por solicitante, importe de la ayuda concedida, y propuesta de resolución de las ayudas en el sentido que proceda (concedido o denegado).

En el caso de las ayudas denegadas se harán constar las causas que la motivaron:

- Solicitud presentada había sido de plazo
- No presentar la documentación requerida (desistimiento)
- Superar los ingresos
- Otras causas

La Junta de Gobierno Local, a propuesta del órgano instructor, y previo informe de la Comisión de Valoración, según el procedimiento establecido en la Ley 38/2013, General de Subvenciones, en la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Narón, acordará la aprobación definitiva de las ayudas, con cargo a la aplicación presupuestaria 12/32600/48002.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá sobrepasar de tres meses, contados a partir del día de la finalización del plazo establecido en esta convocatoria de presentación de solicitudes, excepto que sea necesario requerir datos a los solicitantes, y se paralice el procedimiento por tal causa, nos tener establecidos en el art. 68 de la Ley 39/2015.

El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

En todo caso, la ayuda se concederá en función del crédito disponible de la cuantía máxima establecida para la convocatoria. Por este motivo, no bastará para percibir la prestación con que el solicitante reúna los requisitos exigibles, sino que es preciso que exista dotación presupuestaria adecuada y suficiente. En caso de que el presupuesto disponible no fuese suficiente tendrán preferencia las solicitudes con renta familiar más baja.

10.- Comisión de Valoración:

- El/la Concejala/a delegado/a de Acción Social
- La Jefa del Servicio Sociocomunitario
- Un Técnico de Gestión del Servicio Sociocomunitario

11.- Importe y pago de la ayuda

Las ayudas se concederán según el nivel escolar del alumno, en los importes que figuran en la siguiente tabla:

Nivel escolar	Importe de la ayuda
Educación Infantil: material didáctico y escolar	80 €
Educación Primaria: material didáctico y escolar	90 €
Educación Secundaria: material didáctico y escolar	100 €
Bacharelato e FP (ciclos medios): material didáctico y escolar	190 €
Centros de Educación Especial	150 €

El pago de las ayudas se realizará mediante la entrega de un VALE, firmado por la Concejala Delegada, que será presentado en cualquiera de las librerías del término municipal de Narón, para poder adquirir el material escolar y didáctico que el solicitante demande, y por el importe máximo que figure en el referido VALE, que coincidirá con el importe de la ayuda otorgada. El VALE en el que figurará como titular el solicitante caducará en el plazo que en el mismo quede indicado.

El VALE no podrá ser fraccionado, es decir, el importe total de cada vale sólo podrá ser utilizado en un establecimiento.

El comerciante que suministre el material deberá expedir factura, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Deberá aportar el VALE original.



NARÓN



Unión Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

- Plazo máximo de presentación: el que conste en el VALE.
- Importe máximo de la factura: el importe del VALE.
- Deberá especificar los artículos suministrados, desglosando el IVA que corresponda a cada artículo.
- No podrán ser facturados materiales distintos a los especificados en el VALE. Sólo será admitido material didáctico y escolar.
- Deberá cumplir con la normativa vigente en materia de facturación.

Las facturas se tramitarán y serán abonadas de acuerdo con el dispuesto en el R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normativa de aplicación a las Administraciones Públicas.

12.- Gasto para el cual se concede la ayuda

Las ayudas concedidas tendrán como destino la adquisición de material didáctico y escolar.

Se considera material didáctico: los diccionarios y otros materiales de consulta, cuadernos, bolígrafos, y materiales menudos de carácter académico.

Se considera material escolar: los instrumentos musicales, material informático y equipamiento deportivo, si bien este material no podrá superar el coste del 75% de la ayuda.

13.- Incidentes producidos después de la resolución de la convocatoria

Cualquier incidente sobrevenido que se produzca después de la resolución de la convocatoria se resolverá por la Alcaldía, previa presentación de la solicitud y la documentación que acredite dicho incidente en el Registro General del Ayuntamiento de Narón.

La falsedad u ocultación de los datos o documentos aportados por los solicitantes supondrá la devolución de la ayuda, en el caso de haber adquirido el material.

A los beneficiarios de estas ayudas les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en los art. 50 a 68 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, en cuanto no contradigan lo dispuesto para estos efectos en los art. 52 a 69 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

14.- Notificación y recursos

La resolución que conceda o deniegue las ayudas será notificada al solicitante, de acuerdo con el establecido en el art. 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniendo fin a la vía administrativa.

Contra ella podrá interponerse recurso de reposición ante lo mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente la aquel en el que se produzca el acto presunto.

15.- Normas de aplicación

En todo lo no previsto en estas bases, la concesión o denegación de estas ayudas se regulará por lo dispuesto en la Legislación de ayudas financieras para la atención de necesidades sociales básicas del Ayuntamiento de Narón, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el R.D. 887/2006 legislación que desarrolla la Ley 38/2003, en la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Narón.

16.- Datos de carácter personal

En todo el procedimiento aquí regulado se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

17.- Publicación del anuncio de la convocatoria

La presente convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el BOP, además de ser expuesta en la página web del Ayuntamiento. Se publicará un extracto de la misma en un periódico de difusión en la comarca, con indicación del objeto y finalidad de las ayudas, requisitos para formular las solicitudes, lugar y plazo de presentación de las mismas, y la oficina municipal donde se pueden obtener los modelos de solicitud.